

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

Contrato de Compraventa de **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Comercializadora Tomari, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Tomas Castillo Moctezuma**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **10 de Marzo de 2009**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-025-09** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 311 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2009 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **18 de Marzo de 2009**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **23 de Marzo de 2009**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-025-09** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:
I. DE **“LA SECRETARÍA”**:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 311 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2701, 5106, 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-025-09** relativa a la Compraventa de **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación de toda clase de artículos terminados, semiterminados y materias primas o refacciones para la elaboración de los mismos, justificada con la Escritura Pública No. 16,558, de fecha 28 de Agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. Héctor Salmerón Roiz, Notario Público No.15, de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CTO-980828-U4A** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Camino a la Reyna Km. 2.5, Colonia Ánimas, C.P. 91190, con número Telefónico 813-70-00 y fax 812-75-83, en Xalapa, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a “La Secretaría”, los **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, dependiente de “La Secretaría”, como a continuación se detallan:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	MESA PARA MAESTRO: CUBIERTA: FABRICADA EN RESINA DE COPOLIMERO DE POLIPROPILENO CON RESISTENCIA AL IMPACTO, E ÍNDICE DE FLUIDEZ DE 6 GR CON ADITIVO ANTIESTÁTICO DE NO MARCADO. LA CUBIERTA SOPORTA UNA CARGA DE 120 KG. CUADRADO CON ESPESOR DE PARED MÍNIMO DE 4 MM. EN TODA LA CUBIERTA REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS, EN LA CARA INFERIOR CON ESPESOR MÍNIMO DE 2.5 MM CON UN DESMOLDEO DE 5 GRADOS Y ALTURA DE 17.8 MM CON TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA CON NUMERO DE DISEÑO TGT 228 CON PROFUNDIDAD DE .002". ESTRUCTURA METÁLICA DE SELECCIÓN CUADRADA DE 32 MM LAMINA NEGRA CAL. 18, MARCO PERIMETRAL A BASE DE 4 LARGUEROS, DOS LONGITUDINALES Y DOS TRANSVERSALES EN PERFIL TUBULAR TIPO M-3 EN LAMINA CALIBRE. 20 Y UN REFUERZO CENTRAL DE SECCIÓN RECTANGULAR. LÁMINA NEGRA CAL. 18 CON PREPARACIÓN PARA ENSAMBLE DE LA CUBIERTA A BASE DE BARRENOS PASADOS DE 7.9 MM PARA PIJAS REGATÓN CUADRADO NIVELADOR EN COLOR NEGRO. PIJAS DE CABEZA FIJADORA PHILIPS CON RONDANA INTEGRADA NUMERO 10. ESTRUCTURA PREVIAMENTE LAVADA Y FOSFATIZADA, ACABADO A BASE DE PINTURA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA MICROPULVERIZADA HORNEADA A 200° COLOR NEGRO, SUPERFICIE EN COLOR ROJO. MEDIDAS DE 1.10 X .50 X .75. FABRICANTE MOBILIARIO, MODELO MBMM130X60, GARANTÍA DE 1 AÑO.	PIEZA	170	\$575.00	\$97,750.00
2	SILLA ESCOLAR TUBULAR CON PALETA: SILLA ESCOLAR DE CONCHA CON PALETA DE POLIPROPILENO, ESTRUCTURA DE LA SILLA EN POLIPROPILENO, DISEÑO ERGONÓMICO, CON ESTRUCTURA Y PATAS METÁLICAS A UNA PULGADA Y CON PORTALIBROS EN LA PARRILLA DE ALAMBRE PULIDO EN COLOR NEGRO SEMIMATE. COLOR DEL POLIPROPILENO ROJO. MEDIDAS: ANCHO 560 MM FONDO 690 MM ALTURA TOTAL 765 MM, FABRICANTE MOBILIARIO, MODELO L-2000, GARANTÍA 1 AÑO.	PIEZA	5,100	\$473.00	\$2,412,300.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

3	PIZARRÓN: MODELO 240 X 120. TABLERO: TRASCARA DE FIBRA DE MADERA DE ALTA DENSIDAD EN 6 MM DE ESPESOR MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL POR PORTA MARCADOR Y/O PORTA BORRADOR COMPLETO EN LA PARTE INFERIOR DE ALUMINIO, RECUBRIMIENTO PORCELANIZADO, ESQUINERO PLÁSTICO DE MODERNO DISEÑO MEDIDAS: 2.40 X 1.20 M, FABRICANTE OLQUISA, GARANTIA 1 AÑO.	PIEZA	170	\$2,100.00	\$357,000.00
4	SILLA PARA MAESTRO: SILLA ESCOLAR TUBULAR, ASIENTO TIPO CONCHA ESTRUCTURA DE LA SILLA EN POLIPROPILENO COLOR ROJO, DISEÑO ERGONÓMICO CON ESTRUCTURA Y PATAS METÁLICAS, MEDIDAS: ANCHO 560 MM FONDO 690 MM ALTURA TOTAL 765 MM, FABRICANTE MOBILIARIO, MODELO L200, GARANTIA 1 AÑO.	PIEZA	170	\$590.00	\$100,300.00
5	BANDERA REGLAMENTARIA PARA INTERIOR GRANDE: MEDIDAS 90 X 1.58 M FABRICADA EN RAZO POLIÉSTER A UN LIENZO, ESCUDO PINTADO TIPO ÓLEO, PORTABANDERA DE PIEL DOBLE VISTA CON HEBILLA METÁLICA REMACHADA, CAJA DE PLÁSTICO REMACHADA, MOÑO TRICOLOR FABRICADO EN RAZO POLIÉSTER TIPO CORBATA CON FLECO AMARILLO ASTA BANDERA DE 231 CMS EN DOS TRAMOS FABRICADO EN LÁMINA LATÓN CON PUNTA DE LANZA Y UN GANCHO EN EL EXTREMO SUPERIOR PARA EL AMARRE DE LA BANDERA. MARCA BANDERAS MEXICANAS, MODELO BANDERA REGLAMENTARIA. GARANTIA 1 AÑO	PIEZA	40	\$480.00	\$19,200.00
6	BANDERA REGLAMENTARIA PARA INTERIOR MEDIANA: MEDIDAS 90 X 1.10 M FABRICADA EN RAZO POLIÉSTER A UN LIENZO, ESCUDO PINTADO TIPO ÓLEO, PORTABANDERA DE PIEL DOBLE VISTA CON HEBILLA METÁLICA REMACHADA, CAJA DE PLÁSTICO REMACHADA, MOÑO TRICOLOR FABRICADO EN RAZO POLIÉSTER TIPO CORBATA CON FLECO AMARILLO ASTA BANDERA DE 231 CMS EN DOS TRAMOS FABRICADO EN LÁMINA LATÓN CON PUNTA DE LANZA Y UN GANCHO EN EL EXTREMO SUPERIOR PARA EL AMARRE DE LA BANDERA. MARCA BANDERAS MEXICANAS, MODELO BANDERA REGLAMENTARIA. GARANTIA 1 AÑO	PIEZA	20	\$360.00	\$7,200.00
7	EQUIPO DE SONIDO: CON BAFLE PROFESIONAL DE 2 VÍAS CON AMPLIFICADOR, MICRÓFONO DINÁMICO DE LUJO DOBLE IMPEDANCIA, REPRODUCTOR PORTÁTIL DE CD, CABLES PARA DIFERENTES CONEXIONES. MARCA STEREN MODELO BAF-1280.	PIEZA	60	\$9,980.00	\$598,800.00
8	COMPUTADORA PERSONAL: GABINETE METÁLICO, CON SISTEMA DE APERTURA SIN NECESIDAD DE UTILIZAR HERRAMIENTA ALGUNA (TIPO TOOL LESS) EN LOS DISPOSITIVOS DISCO DURO, UNIDAD ÓPTICA, DRIVE DE 3.5", TARJETAS DE EXPANSIÓN. PROCESADOR INTEL CELERON A 1.80 GHZ, 512K DE CACHE L2 O SUPERIOR. BUS DEL SISTEMA DE 800 MHZ COMO MÍNIMO. CHIPSET INTEL. BIOS PROPIETARIO DEL FABRICANTE O CON DERECHOS RESERVADOS PARA EL FABRICANTE, ALMACENADO EN FLASH ROM, ACTUALIZABLE VÍA RED, QUE TENGA MANEJO DE PLUG AND PLAY EN AQUELLOS DISPOSITIVOS QUE LO PERMITAN. 1GB DDR2 SDRAM A 667 MHZ. EXPANSIBLE A 4 GB COMO MÍNIMO. DISCO DURO SATA DE 160 GB A 7200 RPM A 3GB/S. UNIDAD ÓPTICA CD-ROM O SUPERIOR. PUERTOS MÍNIMOS: 6	PIEZA	90	\$6,750.00	\$607,500.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

	<p>USB 2.0 (2 AL FRENTE Y 4 EN LA PARTE POSTERIOR, CONTROLADORA INTEGRADA AL MOTHERBOARD), PUERTO DE ENTRADA DE AUDIO, PUERTO DE SALIDA DE AUDIO, PUERTO PARA MICRÓFONO, 1 RJ45, 1 VGA. SISTEMA DE AUDIO INTEGRADO DE ALTA FIDELIDAD. 2 BAHÍAS DE EXPANSIÓN COMO MÍNIMO: 1 UTILIZADA POR LA UNIDAD ÓPTICA CD-ROM Y 1 UTILIZADA POR EL DISCO DURO. RANURAS DE EXPANSIÓN: 1 PCI Y 1 PCIE. TARJETA DE VIDEO INTEGRADA INTEL CON 256 MB DE MEMORIA COMPARTIDA. INTERFASE DE RED ETHERNET INTEGRADA 10/100. TARJETA MADRE PROPIETARIA Y DISEÑADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO, SIN PUENTES, PARCHES NI ENMENDADURAS. MOUSE Y TECLADO EN ESPAÑOL USB, AMBOS DE LA MISMA MARCA COMPAQ DEL CPU. MONITOR LCD TFT FLAT PANEL A COLOR DE 17 PULGADAS, MISMA MARCA COMPAQ, CPU NEGRO FUENTE DE PODER A 110-220 VAC, INTERNA O EXTERNA. CUMPLE CON NORMA OFICIAL MEXICANA E ISO9001. INCLUYE VERSIÓN MÁS RECIENTE DE SOFTWARE ANTIVIRUS CON LICENCIA Y ACTUALIZACIONES POR 3 AÑOS. SISTEMA OPERATIVO PREINSTALADO: MICROSOFT WINDOWS XP PROFESSIONAL EDITION SP2 EN ESPAÑOL CON LICENCIA DE WINDOWS VISTA BUSSINES ORIGINAL. EL EQUIPO TIENE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO DURO O A TRAVÉS DE DVD O CD DE RECUPERACIÓN. 3 AÑOS DE GARANTÍA EN SITIO, EN PARTES Y MANO DE OBRA, OTORGADA Y AVALADA POR EL FABRICANTE, PARA TODOS LOS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYENDO EL MONITOR. EL FABRICANTE DEBE CUENTA CON UN CALL CENTER PARA LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS, A TRAVÉS DE UN NUMERO LOCAL Ó UN 01 800. Y CUENTA CON UNA PAGINA WEB, QUE TIENE POR DOMINIO EL NOMBRE DE LA MARCA DE DICHO EQUIPO. EN DICHA PÁGINA SE PUEDE CONSULTAR Y BAJAR LOS CONTROLADORES Y PARCHES SIN COSTO REFERENTES AL MODELO DEL EQUIPO Y CON COMPATIBILIDAD PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS. MARCA COMPAQ PRESARIO MODELO SG3302LA, PC KQ269AA.</p>				
<p>9</p>	<p>MESAS PARA ESCOLAR BINARIA PARA JARDIN DE NIÑOS: MESA RECTANGULAR CON CUBIERTA DE PLÁSTICO POLIPROPILENO, LA ESTRUCTURA ES METÁLICA CON 4 REGATONES DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD EN LAS PATAS. DIMENSIONES: CUBIERTA DE 800 MM X 600 MM Y UNA ALTURA TOTAL DE 500 MM CUBIERTA INYECTADA EN PLÁSTICO POLIPROPILENO REFORZADA CON MÚLTIPLES NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR CON UN ESPESOR DE 4 MM (SE FIJAN A LA ESTRUCTURA CON REMACHES POP). ESTRUCTURA FABRICADA CON PERFIL TUBULAR DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18. ESTA FORMADA POR 4 PATAS DE SECCIÓN CUADRADA DE 1" Y 4 LARGUEROS (DOS TRANSVERSALES Y DOS LONGITUDINALES) DE PERFIL TUBULAR ELECTROSOLDADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 34X64 MM CAL. 20 UTILIZANDO SISTEMA MIG DE MICROALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA. ELEMENTOS DE SUJECCIÓN: REMACHES</p>	<p>PIEZA</p>	<p>100</p>	<p>\$487.00</p>	<p>\$48,700.00</p>

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

	POP PARA FIJAR LA ESTRUCTURA A LA CUBIERTA. ACABADO FINAL A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXICA MICROPULVERIZADA DE COLOR NEGRO SEMIBRILLANTE Y HORNEADA A 200°; LA CUBIERTA INYECTADA EN POLIPROPILENO REFORZADA CON NERVADURAS EN LA PARTE INFERIOR. EL PLÁSTICO ES COLOR ROJO. FABRICANTE MOBILIARIO. GARANTÍA 1 AÑO.				
10	SILLA PREESCOLAR PARA JARDIN DE NIÑOS: TIPO INFANTIL APILABLE, ASIENTO Y RESPALDO INYECTADOS EN DOS PIEZAS SEPARADAS DE POLIPROPILENO SOBRE RECEPTORES DE TUBO DE 19 MM CAL. 18, ESTRUCTURA Y REFUERZOS METÁLICOS CON REGATONES DE POLIPROPILENO. DIMENSIONES: 376 MM FRENTE 330 MM FONDO 535 MM DE ALTURA. RESPALDO A BASE DE UA PIEZA DE POLIPROPILENO CON CURVAS ANATÓMICAS DE 4.5 MM DE ESPESOR Y RIZO PERIMETRAL DE REFUERZO CON ADITIVO ANTIESTÁTICO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA DE DIMENSIONES DE 298 MM DE ANCHO Y 152 MM DE ALTO. ASIENTO A BASE DE UNA PIEZA DE POLIPROPILENO CON CURVAS ANATÓMICAS DE 4.5 MM DE ESPESOR Y RIZO PERIMETRAL DE REFUERZO CON ADITIVO ANTIESTÁTICO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA DE DIMENSIONES DE 302 MM DE ANCHO Y 295 MM DE FONDO ESTRUCTURA PERFIL TUBULAR REDONDO DE LAMINA DE ACERO CALIBRE 18 CON UN DIÁMETRO DE 19 MM ESTA FORMADA POR DOS ANILLAS EN FORMA DE "U" UNIDAS ENTRE SI, EN CADA EXTREMO DE LAS PATAS VA UN REGATÓN DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, EMBUTIDO Y PEGADO CON UN ADHESIVO DE CONTACTO LLEVANDO ADEMÁS 4 BARRENOS PARA FIJAR EL ASIENTO Y 3 PARA EL RESPALDO A LA ESTRUCTURA. SOLDADURA MIG DE MICROALAMBRE. ACABADO FINAL A BASE DE PINTURA ELECTROESTÁTICA EPÓXICA MICROPULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIBRILLANANTE Y HORNEADA A 200°. COLOR ROJO. FABRICANTE MOBILIARIO. GARANTIA 1 AÑO.	PIEZA	200	\$222.00	\$44,400.00
SUBTOTAL					\$4,293,150.00
IVA					643,972.50
TOTAL					\$4,937,122.50

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$4,937,122.50 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Veintidós Pesos 50/100 M.N.) incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén,

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **15 (Quince) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término estipulado en la cláusula primera de este contrato, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$429,315.00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Quince Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

NOVENA: Pena Convencional. “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los **Diversos Bienes requeridos por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-025-09

comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Treinta días del mes de Marzo de Dos Mil Nueve**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Comercializadora Tomari, S.A. de C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Tomas Castillo Moctezuma
Representante Legal